

Certificación Núm. 58

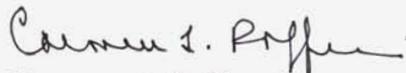
Año Académico 2009-2010

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2010, consideró el **Punto Núm. 1 – Preguntas sobre el Informe del Comité Especial que presentará al Senado Académico un protocolo a seguir por los futuros comités de consulta (Certificaciones Núm. 45 y 51, Año 2009-2010) – Sen. Jessica Ruperto Cintrón, Coordinadora**, y acordó:

- Acoger el Informe del Comité Especial titulado: *Protocolo a seguir por los futuros comités de consulta*, según enmendado.
- Dicho Informe (Protocolo), según enmendado, forma parte de esta certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.


Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

mdl

Certifico Correcto:



Ana R. Guadalupe Quiñones, Ph. D.
Rectora Interina

Anejo



Protocolo a Seguir en los Procesos de Consulta que celebre el Senado Académico del Recinto de Río Piedras

**Según enmendado en la reunión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2010
(Certificación Núm. 58, Año 2009-2010)**

I. Introducción

El Senado Académico del Recinto de Río Piedras, en reunión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2009, después de considerar el Informe Final del Comité de Búsqueda y Consulta para el Nombramiento del Presidente o Presidenta de la Universidad de Puerto Rico, acordó “Que en la próxima reunión ordinaria del Senado Académico, a celebrarse el 28 de enero de 2010, se constituya un comité especial que presente al Senado un protocolo a seguir en los futuros procesos de consulta.” Dicho acuerdo se consigna en la Certificación Núm. 45, Año Académico 2009-2010.

En reunión celebrada el 4 de febrero de 2010, el Senado eligió un Comité integrado por seis de sus miembros, en representación de los tres sectores que integran el organismo: docentes, estudiantes, y administrativos. Los/as siguientes senadores/as fueron electos al Comité: docentes: Claribel Cabán Sosa y Eneida Vázquez Colón, estudiantes: Jessica Ruperto Cintrón y Jean Carlos Bonilla Rivera y administrativos: Snejanka Penkova y José L. Ramos Escobar.

El Comité se constituyó en reunión celebrada el 11 de febrero de 2010. Lo coordina la Senadora Jessica Ruperto Cintrón.

II. Definición del concepto

La tarea de elaborar un protocolo que el Senado Académico siga en los futuros procesos de consulta requiere en primera instancia que se defina lo que es un Protocolo. Respecto al concepto hay diversas definiciones que dependen de la naturaleza de la tarea, encomienda, acción, conducta, entre otras categorías, que se pretende realizar. No obstante hay un factor común: se trata de un conjunto de criterios de evaluación de los candidatos y candidatas, de normas, reglas, procedimientos o costumbres, entre otros, que se siguen en la celebración de determinado acto o el cumplimiento de una tarea.

En el cumplimiento de una tarea o encomienda como la que realizan los comités de consulta, es imperativo que dichos, criterios, reglas y procedimientos se divulguen ampliamente a la comunidad universitaria, así como el desglose de las

etapas en la evaluación de los candidatos/as y el calendario de trabajo. De igual modo, según lo dispone el Artículo 15.5 del Reglamento del Senado Académico que trata del Procedimiento para la Consulta, “Los comités de consulta deberán realizar todas las gestiones pertinentes para promover la mayor participación en el proceso.”¹ Un proceso de consulta es un proceso de evaluación de candidatos/as.

III. Reglamentación vigente sobre los procesos de Consulta

El protocolo o procedimiento que el Senado Académico adopta respecto a los procesos de consulta se enmarca en la reglamentación vigente sobre el particular, a tenor con el orden de prelación normativa que consigna el Artículo 7 del Reglamento General de la UPR:

Sección 7.1 Disposiciones de Ley Aplicables

Sección 7.2 Reglamento de la Universidad

Sección 7.3 Resoluciones de la Junta de Síndicos

Sección 7.4 Plan de Desarrollo Integral del Sistema Universitario

Sección 7.5 Normas, directrices, resoluciones y otras disposiciones del Presidente de la Universidad

Sección 7.6 Resoluciones de la Junta Universitaria

Sección 7.7 Reglamentación de cada unidad institucional de acuerdo a la jerarquía que internamente se establezca.

El Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras en su Artículo XV reglamenta lo relacionado a los Comités de Consulta y al respecto dispone que “El proceso de consulta debe ser un medio de lograr que los cargos directivos de la Universidad de Puerto Rico los ocupen las personas más idóneas, aquéllas que posean cualificaciones de excelencia académica, experiencia docente, y reconocida capacidad de liderazgo académico, personas que hayan demostrado que podrán desempeñarse como verdaderos líderes académicos y administrativos de la Universidad.” (Artículo 15.1)

¹ Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Capítulo 15.5, página 29.

IV. Principios y Disposiciones Generales Aplicables a Todos los Procesos de Consulta Sobre Nombramientos

El Artículo 40 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico consigna las siguientes **Disposiciones Aplicables a Todos los Procesos de Consulta Sobre Nombramientos**. A tenor con dichas disposiciones, “la consulta estará regida por los siguientes principios y disposiciones generales:”

1. La consulta la inicia la autoridad nominadora. (Sección 40.1)
2. La consulta constituirá orientación a la autoridad nominadora. Responderá al interés de la autoridad nominadora en recibir el beneficio de indicaciones, consejos y sugerencias de parte del organismo o personas a ser consultadas. (Sección 40.2)
3. La consulta no constituirá una elección, por lo cual el número de personas consultadas que pueda favorecer a un candidato en comparación con las que favorezcan a otro, u otros, no será factor determinante. (Sección 40.3)
4. La consideración de posibles candidatos será libre. Los candidatos no tienen que pertenecer a la Universidad de Puerto Rico, a una facultad determinada o a un departamento. (Sección 40.4)
5. Factores a considerar en la consulta “Tanto los funcionarios que hacen la consulta, como por las personas consultadas, tomarán en consideración, entre otras cosas, las características y funciones del cargo y las cualidades deseables de quien ha de ocupar el cargo, incluyendo preparación, experiencia y posibilidades de éxito en el desempeño de sus funciones que puedan tener los distintos candidatos.” (Sección 40.5)
6. El informe de consulta se someterá a los funcionarios correspondientes, con toda la información de la que tenga conocimiento el organismo consultado. (Sección 40.6)
7. El resultado de la consulta no se hará público hasta que el funcionario u organismo correspondiente haga el nombramiento en cuestión. (Sección 40.7)
8. Modo de computar los términos concedidos. En todo caso en que, con relación a algún proceso de consulta, se conceda un término para iniciar el mismo, o para que un comité de consulta rinda su informe, sólo se

contarán los días incluidos dentro de los períodos lectivos regulares. No se contarán los días incluidos dentro del receso de verano o de Navidad.”(Sección 40.8)

V. Funciones esenciales de los Comités de Consulta del Senado (Artículo 15.4 del Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras)

1. Auscultar y determinar el sentir y pensar de la comunidad académica.
2. Pasar juicio sobre los criterios que surjan de la consulta.
3. Someter a la consideración del Senado Académico los criterios elaborados por el Comité.
4. Pasar juicio sobre los candidatos/as que surjan de las consultas
5. Justificar las recomendaciones que finalmente sometan a la autoridad nominadora de conformidad con lo establecido en el Artículo 15.1.

VI. Procesos de Consulta que corresponden al Senado Académico

A. Consulta para el nombramiento del Presidente de la UPR

El inciso D de la Ley de la Universidad de Puerto Rico ² que establece las facultades de la Junta de Síndicos dispone lo siguiente sobre los procesos de consulta que atañen al Senado Académico:

“(7) Nombrar en consulta con los Senados Académicos u organismos equivalentes de las respectivas unidades, al Presidente de la Universidad; a los rectores de los recintos universitarios....”

En armonía con la Ley, la Sección 14.1 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, en adelante **RG**, reitera que el Presidente será nombrado por la Junta de Síndicos y la Sección 14.2 dispone que “La Junta de Síndicos establecerá el procedimiento a seguirse para el nombramiento del Presidente de la Universidad.”

² **Ley de la Universidad de Puerto Rico**, aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el 20 de enero de 1966 y enmendada el 16 de junio de 1993 por la Ley Núm. 16 de dicho organismo.

B. Proceso de Consulta y Procedimiento para la Nominación y Nombramiento del Rector o Rectora del Recinto:

El Artículo 19 del RG que trata de los rectores dispone en la Sección 19.1 que “Los rectores serán nominados por el Presidente y nombrados por la Junta de Síndicos, siguiendo el proceso de consulta que se establece a continuación, en armonía con el Artículo 40³ de este Reglamento.”

La Sección 19.2 (Secciones 19.2.1 a la Sección 19.2.6) establece el siguiente procedimiento de consulta para la nominación de los rectores:

1. INICIO DEL PROCESO

Respecto al inicio del proceso de consulta para el nombramiento del rector o rectora, la Sección 19.2.1 dispone que “Dentro de los noventa (90) días de quedar vacante un puesto de rector, el Presidente notificará al senado correspondiente el inicio del proceso de consulta para que proceda a constituir un comité de consulta dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación.”

2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONSULTA

La Sección 19.2.2 dispone que “El comité de consulta estará compuesto por siete (7) miembros: seis (6) senadores académicos electos y un (1) senador estudiantil. Los seis senadores académicos serán escogidos, mediante votación secreta por los senadores académicos electos. El senador estudiantil será electo mediante votación secreta por los senadores estudiantiles del senado académico.”

3. COMITÉ DE CONSULTA DEL PERSONAL NO DOCENTE

La Sección 19.2.3 Dispone que “Habrá un Comité de Consulta del personal no docente de la unidad institucional donde esté pendiente la nominación. El Presidente de la Universidad establecerá el procedimiento para determinar la composición y selección del comité.”

³ El Artículo 40 del Reglamento General establece Disposiciones Aplicables a Todos los Procesos de Consulta Sobre Nombramientos.

4. CONSULTA DIRECTA

La Sección 19.2.6 dispone que “Si el senado académico no constituye un comité de consulta dentro de los treinta (30) días de haber recibido la notificación del Presidente, según lo establecido en la Sección 19.2.1, el Presidente podrá efectuar una consulta directa a tener lugar dentro del término de sesenta (60) días que hubiera tenido el comité para rendir su informe, de acuerdo con lo establecido de la Sección 19.2.4.” El Reglamento General define la consulta directa como “La consulta que realiza la autoridad nominadora antes de efectuar un nombramiento mediante entrevistas, cuestionarios u otros medios informales, entre determinados miembros del personal o de la comunidad académica, cuando no se crea un comité de consulta.”(Sección 120.10)

C. Consulta para el Nombramiento de los Decanos o Decanas que no presiden Facultades

El Artículo 7 de la Ley de la Universidad que trata De los Rectores, en el inciso C que establece los deberes y atribuciones de los rectores, dispone en el acápite 5 que “Los nombramientos de otros funcionarios que, sin presidir facultades tengan el título de decano, los harán {los rectores} en consulta con el Senado Académico.”

En el caso del Recinto de Río Piedras, la disposición antes citada se refiere al proceso de consulta para el nombramiento del/de la Decano/a de Asuntos Académicos, Decano/a de Estudiantes, Decano/a de Administración y Decano/a de Estudios Graduados e Investigación.

VII. Criterios de Evaluación de Candidatos y Candidatas para el Cargo de Presidente o Presidenta, de la Universidad de Puerto Rico y de un/a Rector o Rectora del Recinto de Río Piedras

Respecto a los criterios de evaluación es necesario tomar en cuenta varios factores. En primera instancia, cuando se evalúan candidatos/as a la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico es imperativo partir de los criterios que adopte la Junta de Síndicos. A esos criterios, el Comité de Búsqueda y Consulta del Senado Académico puede añadir otros criterios particulares en el marco de los criterios que adopte la Junta de Síndicos y de áreas prioritarias para el Sistema Universitario y, por consiguiente, para las unidades que lo integran (Artículo 15.4, inciso 3).

En segunda instancia, es necesario distinguir entre aquellos criterios que son comunes a todos los procesos de evaluación de candidatos o candidatas a ocupar cargos directivos en la Universidad de Puerto Rico y en cualquiera de sus recintos. No obstante, hay criterios particulares que atañen a la naturaleza, funciones y características del cargo específico respecto al que se evaluarán los/as candidatos/as. De igual modo, es necesario precisar las cualidades deseables de quien ha de ocupar el cargo, incluyendo la preparación, la experiencia y las posibilidades de éxito en el desempeño de sus funciones que puedan tener los/as distintos/as candidatos/as. A los senados académicos, les corresponde evaluar candidatos/as a los siguientes cargos: Presidente/a de la UPR, Rector/a del Recinto y a los decanos o decanas de Asuntos Académicos, de Estudiantes, de Administración y de Estudios Graduados e Investigación.

A continuación presentamos una propuesta de criterios que, por su naturaleza, recomendamos se utilicen en todos los procesos de consulta para la elección de un Presidente o Presidenta de la Universidad de Puerto Rico y de un/a Rector o Rectora del Recinto de Río Piedras. En muchas instancias, también aplican en la evaluación de los/as candidatos a los cuatro decanatos sin Facultad.

▪ **Perfil del Candidato o Candidata:**

- Incluye la preparación académica, trayectoria universitaria, liderato académico, producción intelectual, y el servicio institucional.
- Tener una visión clara de la filosofía y política pública de la UPR y de su responsabilidad con la sociedad puertorriqueña; tener una visión democrática de la Universidad, estar comprometido/a con la misión que la Ley le impone a la Universidad, con la autonomía universitaria y con la excelencia en la docencia, la investigación y el servicio institucional.
- La trayectoria académica del candidato/a debe reflejar que está comprometido/a con los valores y estilos universitarios y con el diálogo abierto, franco y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- Debe tener un estilo conciliatorio, con criterio independiente y estar comprometido/a con crear las condiciones institucionales necesarias para la actividad creativa y la investigación.
- En el caso de candidatos/as a la presidencia de la UPR, estar comprometido/a con la autonomía universitaria y la descentralización de la gerencia académica y administrativa, de suerte que se fomente una mayor participación de las unidades que integran el Sistema Universitario en la toma de decisiones académicas y administrativas que atañen a los recintos y colegios universitarios. En el caso de los/as candidatos/as a la rectoría del Recinto de Río Piedras, estar comprometido/a con la autonomía del Recinto, en el marco del Sistema Universitario.

- **Planificación institucional:**
 - Articulación de una visión en armonía con la agenda de la Universidad, del Recinto o del Decanato, según proceda.
 - Existencia de un plan de trabajo.

- **Gestión administrativa:**
 - Debe poseer destrezas administrativas y gerenciales y estar comprometido/a con el gobierno participatorio; tener la capacidad y el liderato para reclutar y dirigir un equipo de trabajo efectivo y estar abierto/a al cambio tecnológico.
 - En el caso del proceso para el nombramiento del Presidente, el/la candidata debe tener la capacidad y estar comprometido/a en fortalecer el Fondo Dotal y en la búsqueda de fondos externos y otros recursos para la Universidad de Puerto Rico. En el caso del Recinto, los/as candidatos/as a la rectoría y a los decanatos sin facultad el/la candidato/a debe tener la capacidad y estar comprometido/a en obtener fondos externos.
 - Ha de estar comprometido/a en garantizar el buen uso del presupuesto universitario y en cortar gastos innecesarios y duplicados.

- **Gestión académica:**
 - Haber demostrado en su trayectoria académica tener sensibilidad y compromiso con el carácter multi disciplinario de la Universidad de Puerto Rico/del Recinto de Río Piedras y un equilibrio y sensibilidad en las distintas áreas del saber: las humanidades, las ciencias sociales, las ciencias naturales y la tecnología.
 - Demuestre tener un conocimiento adecuado de los datos institucionales para mejorar los programas, los procesos y los servicios de su unidad.
 - Que demuestre tener un compromiso con desarrollar la creación de una infraestructura que sea de apoyo para crear nuevos programas de enseñanza e investigación de excelencia y la revisión de los vigentes.

- **Liderazgo:**
 - Destrezas Personales Efectivas: ser un/a líder respetado/a por sus pares, tener la capacidad para comunicarse efectivamente con los diversos sectores y grupos que integran la comunidad universitaria y poseer un estilo conciliatorio.
 - En el caso de los/as candidatos a la presidencia de la UPR, tener liderato en la Comunidad Externa: tener el reconocimiento y respeto de la comunidad externa y la capacidad para darle mayor proyección a la Universidad y fomentar un rol de mayor impacto de ésta en la comunidad externa, con prioridad en Puerto Rico y el Caribe. En el caso de la Rectoría de Río Piedras y de los/as decanos sin facultad, los/as candidatos/as deben tener el reconocimiento y el respeto de sus pares.

- **Toma de decisiones y solución de problemas:**
 - Establecimiento y comunicación de sus prioridades.
 - Identificación y análisis de los asuntos críticos de su unidad.
 - Tener una visión participativa en la toma de decisiones y consideración de las opiniones de las personas o grupos concernidos o afectados.
 - Tener la disposición para modificar programas, procesos y prácticas para mantenerse a la par con los desarrollos y las necesidades actuales.
 - Demostrar el firme compromiso de reconocer e implantar efectivamente la negociación colectiva con todos los sectores que laboran en la Universidad de Puerto Rico.
 - Estar comprometido/a con respetar e implantar la Política de No Confrontación vigente en el Recinto de Río Piedras.

- **Relaciones externas:**
 - Tener un firme compromiso con la defensa y fortalecimiento del carácter público y el propósito social del proyecto de formación y educación superior de la Universidad de Puerto Rico y del Recinto de Río Piedras, según lo dispone la Ley de la Universidad de Puerto Rico y la reglamentación vigente en el Recinto.
 - Reconocimiento de la responsabilidad de servicio con las comunidades circundantes.
 - Fomento de servicio público y la responsabilidad social mediante currículos que provean espacios para internados y prácticas en la comunidad.
 - Promoción de iniciativas con otras unidades del Sistema y con miembros de diferentes organismos relacionados con la educación en el logro de las metas comunes y con énfasis en lo interdisciplinario.
 - Representación adecuada del Sistema Universitario, del Recinto o del Decanato en los foros correspondientes.

- **Desarrollo Profesional:**
 - Fomente oportunidades de desarrollo profesional.
 - Haber demostrado en su trayectoria profesional participación activa en reuniones, conferencias, simposios y otros foros de temas relacionados con la educación superior.

- **Estudiantado:**
 - Debe reconocer y sostener la participación estudiantil en la toma de decisiones en los diversos procesos universitarios, tomando en consideración que los/as estudiantes son un sector vital para la comunidad universitaria, y establecer medidas que amplíen la representación estudiantil en los procesos y foros decisivos universitarios.

- Estar comprometido/a con adoptar e implantar una estrategia de servicios estudiantiles que se caracterice por una cultura de alta calidad y eficiencia en todos los renglones que afectan la vida de los y las estudiantes y, en particular, aquellos relativos a los procesos de matrícula, becas y ayudas económicas, actividades culturales, recursos y espacios para el estudio, apoyo tecnológico y actividades curriculares, entre otras.
- Fomento de oportunidades de estudio en el exterior.
- Una mejor oferta académica que vaya acorde con el mundo laboral actual.
- Desarrollo de proyectos multi e interdisciplinarios para el éxito estudiantil.

En el caso de los/as decanos/as que no dirigen facultades, también aplican la mayoría de estos criterios. No obstante, por atender áreas específicas, además, es necesario elaborar criterios particulares en cada caso.

VIII. Criterios de Recomendación

La Certificación Núm. 99, Año 2009-2010 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico dispone que el organismo considerará para ocupar puestos en propiedad de alta gerencia en la institución tales como: Presidente/a, Vicepresidentes/as, Rectores/as, Decanos/as académicos/as, aquellos candidatos cuyo perfil académico o profesional incluya los siguientes criterios mínimos para ocupar el puesto:

- 1- Haber obtenido el grado de doctor o un título terminal equivalente en áreas que le capaciten especialmente para las materias que enseña, investiga o tiene a su cargo.
- 2- Tener, por lo menos, rango académico de catedrático asociado.
- 3- Tener experiencia administrativa.

La Junta de Síndicos dispone que también podrá considerar candidatos con méritos excepcionales con probado liderato en las áreas de la academia.

De otra parte, el Artículo 15.7 del Reglamento del Senado Académico dispone que “El proceso de consulta se registrará, sin perjuicio de los criterios que puedan surgir de la consulta y que apruebe el Senado Académico, por los siguientes principios y normas:

1. La persona designada debe gozar de la confianza tanto de la autoridad nominadora como de la parte consultada.
2. No se utilizará como criterio de selección la afiliación política de los/as candidatos/as.
3. Prevalecerán los criterios cualitativos. El número de endosos que reciba un/a candidato/a podrá ser tomado en consideración pero no tendrá peso decisivo.
4. No se considerarán como criterio decisivo las recomendaciones de grupos organizados.

IX. Etapas del Proceso de Consulta

El proceso de consulta para el nombramiento de los funcionarios universitarios, es un proceso competitivo, determinado por las necesidades académicas, administrativas y fiscales del Sistema Universitario, del Recinto o de los Decanatos sin facultad que se rige por el principio del mérito, según se desglosa en los criterios de evaluación, o sea, por la calidad, rigurosidad y excelencia académica que debe caracterizar la calidad de la enseñanza, preparación, producción y divulgación académica, la creación y la excelencia en la dedicación al servicio institucional. En otras palabras, se trata de un proceso de evaluación en el que tiene que prevalecer la calidad, o sea, el mérito. Mediante dicho proceso, los comités de consulta recomendarán los/as candidatos/as más idóneos.

El proceso se inicia a partir de la convocatoria que publica la Junta de Síndicos (en el caso de la consulta para el nombramiento del Presidente) o el Comité de Consulta del Senado Académico. Al cumplirse la fecha límite para el Comité recibir nominaciones y partiendo de los criterios de evaluación que éste adoptó y divulgó, el Comité, comienza un riguroso proceso de evaluación de los/as aspirantes, en otras palabras, pasa juicio sobre los/as candidatos/as. El Comité tiene la obligación de mantener informado al Senado Académico de las gestiones realizadas, así como del resultado de todo el proceso como dispone el Artículo 15.6 del Reglamento del Senado Académico.

PRIMERA ETAPA DEL PROCESO

En la primera etapa del proceso de evaluación de los/as candidatos/as, el Comité realizará un examen cuidadoso y ponderado de los documentos que los/as aspirantes sometieron en respuesta a la Convocatoria: la carta de intención, el *currículum vitae*, el proyecto académico-administrativo, las cartas de recomendación y otros endosos, las publicaciones y/o obras de creación, la trayectoria universitaria de los/as candidatos/as, entre otras fuentes de información y documentos. De así estimarlo necesario, el Comité solicitará información adicional a los/as aspirantes y fijará una fecha límite para recibirla. Completada esta etapa inicial de la evaluación de los aspirantes, el Comité de Consulta determinará a qué candidatos o candidatas no continuará evaluando, de así desprenderse de la evaluación. En caso de dudas, el comité puede considerar entrevistar a dichos/as candidatos/as o a alguno/a de ellos/as. De igual modo, el Comité determinará los/as candidatos/as que continuará evaluando pues, hasta donde se ha desarrollado el proceso, responden al perfil del/de la candidata/a que el Sistema Universitario/ Recinto, o Decanato sin facultad necesita, de acuerdo a su Plan de Desarrollo y a la coyuntura histórica en que se desarrolla la consulta. De ese ser el caso, sólo pasarán a la segunda etapa los/as candidatos/as que cumplan con los criterios establecidos en la reglamentación vigente y la convocatoria.

SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO

El Comité solicitará a los/as candidatos/as que pasen a la segunda etapa del proceso, que presenten su proyecto académico administrativo a la comunidad universitaria en una actividad pública. Cada candidato/a tendrá la oportunidad de presentar individualmente su proyecto. Los/as miembros del Comité de Consulta harán preguntas a los/as candidatos/as. De igual modo, en una segunda ronda, los miembros de la comunidad universitaria, también podrán hacer preguntas a los/as candidatos/as. El Comité de Consulta elaborará un protocolo para las presentaciones y preparará una guía de preguntas comunes para todos/as los/as nominados/as para dirigir la presentación de los proyectos académico administrativos. El Comité tendrá la potestad de hacer preguntas adicionales, de acuerdo a la particularidad de cada nominado y su proyecto.

La segunda fase de la segunda etapa consiste en la celebración de vistas públicas para que la comunidad universitaria y la comunidad externa al Recinto se expresen respecto a los/as candidatos/as. Los/as participantes entregarán copia de la ponencia. Se aceptarán ponencias que sólo se sometan por escrito. Los

miembros del Comité y de la comunidad universitaria harán preguntas a los/as deponentes. El Comité de Consulta elaborará un protocolo para las vistas públicas.

El Comité exhortará a los miembros del Senado Académico a participar en la presentación del proyecto académico administrativo de los/as candidatos y en las vistas públicas. De otra parte, el Comité podrá organizar otras actividades que considere necesarias en el proceso de evaluación de los/as candidatos. No obstante, el Comité deberá tener presente las limitaciones de tiempo, sobre todo, cuando en algunos procesos de consulta puede haber un número considerable de candidatos/as a evaluar.

En esta segunda etapa, además de la evaluación de los/as candidatos/as que realizó en la primera etapa, a la luz de los documentos que éstos radicaron, el Comité evaluará a los/as candidatos/as en el marco del desempeño de éstos en la presentación del proyecto académico administrativo, de las contestaciones que ofrecieron a las preguntas que le formularon los miembros del Comité y de la comunidad universitaria y externa al Recinto y, además, a la luz de la información sobre los/as candidatos/as que se presente en las vistas públicas. El resultado de esta evaluación determinará los/as candidatos/as que el Comité continuará evaluando en la tercera etapa.

TERCERA ETAPA DEL PROCESO

Esta etapa consiste en la celebración de entrevistas individuales con los/as candidatos/as que pasen a la tercera etapa. Los miembros del Comité de Consulta examinarán y evaluarán la información y la evidencia respecto a los/as candidatos/as que ha desfilado ante el organismo y elaborarán preguntas y planteamientos a someter a éstos. El resultado de la evaluación de las entrevistas, en conjunto al resultado de la evaluación de los/as candidatos/as en las etapas anteriores del proceso, determinará las recomendaciones finales que haga el Comité sobre los/as candidatos finalistas, así como el orden de prelación en que los/as recomiende.

CUARTA Y ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO

Esta etapa consiste en la elaboración del Informe Final del Comité de Consulta que incluye los candidatos que recomiende el Comité. En su recomendación, el Comité tomará en cuenta que la Sección 40.5 del Reglamento General dispone que "Tanto los funcionarios que hacen la consulta, como las personas

consultadas, tomarán en consideración, entre otras cosas, las características y funciones del cargo y las cualidades deseables de quien ha de ocupar el cargo, incluyendo preparación, experiencia y posibilidades de éxito en el desempeño de sus funciones que puedan tener los distintos candidatos.”

Como dispone el Artículo 15.8 del Reglamento del Senado Académico, “Terminado el proceso, el Comité rendirá simultáneamente a la autoridad nominadora y al Senado, un informe final de todas sus gestiones y actividades. Dicho informe contendrá todos los datos que demuestren cuán bien se cumplió con la razón de ser del proceso de consulta.”

El informe se preparará aplicando y evidenciando rigurosamente todos y cada uno de los criterios utilizados para evaluar los/as candidatos/as.

X. Proceso de Consulta

Inicio del proceso

En la consulta para el nombramiento del Presidente/a, mediante una certificación que incorpora el calendario de trabajo, la Junta de Síndicos, como autoridad nominadora, notifica a los Senados Académicos el inicio del proceso de consulta. En el proceso de consulta para el nombramiento de los rectores/as, éstos son nominados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y nombrados por la Junta de Síndicos. De otra parte, en el caso de quedar vacante un puesto de decano o decana que no dirige facultad, como es el caso de los decanos o decanas de Asuntos Académicos, Estudiantes y Administración, el Rector o la Rectora del Recinto notificará al Senado, el inicio del proceso de consulta.

El Senado Académico elige el Comité de Consulta

Después de recibir la comunicación de la Junta de Síndicos o del Presidente, según sea el caso, el Rector o la Rectora del Recinto, incluirá en la agenda de la próxima reunión del Senado Académico, el asunto de la elección del Comité de Consulta. De ser necesario, deberá convocarse una reunión extraordinaria del Senado para proceder a la elección del Comité. La Sección 19.2.2 del Reglamento General dispone que el Comité de Consulta lo integrarán siete (7) miembros: seis (6) senadores académicos escogidos, mediante votación secreta por los senadores académicos electos y un (1) senador estudiantil. La Sección 19.2.3 dispone que habrá un Comité de Consulta del personal no docente.

El Artículo 15.3 del Reglamento del Senado Académico (2006) – Composición de los Comités de Consulta, lee:

Los comités de consulta estarán compuestos por siete miembros: seis senadores(as) claustrales electos(as) y un(a) senador(a) estudiantil. Los(as) senadores(as) claustrales serán escogidos(as) mediante votación secreta por y entre todos(as) los(as) senadores(as) claustrales.

Constitución del Comité de Consulta: Los seis senadores claustrales electos y el senador estudiantil celebran una reunión para constituir el Comité de Consulta del Senado Académico, elegir el Presidente/a y el Secretario/a del Comité. Como primera tarea, el Comité elabora y divulga los criterios con los que deben cumplir los/as candidatos/as. De inmediato, también acordará el proceso de consideración y evaluación de los/as nominados, las actividades públicas para la participación de la comunidad universitaria en el proceso y el calendario de trabajo. Estos documentos se divulgarán ampliamente.

Publicación de Convocatoria en la prensa del País y en otros medios: En el caso del proceso de consulta para el rector o rectora del Recinto o de los decanos que no dirigen facultades, el Comité de Consulta, preparará y publicará un anuncio en los principales periódicos del País y en otros medios, que sirvan de convocatoria para invitar a posibles solicitantes al cargo de rector/a y solicitando nominaciones, así como los documentos que los/as aspirantes deben someter al Comité de Consulta del Senado Académico: una carta declarando su intención y describiendo sus experiencias pertinentes e interés en la posición, el *currículum vitae*, un plan de trabajo que consigne su proyecto académico-administrativo que recoja su visión y conocimiento del Recinto y de su misión como parte del Sistema Universitario, elaborado al momento de radicar su candidatura. También acompañarán cinco (5) referencias, con sus títulos, direcciones, números de teléfonos y correo electrónico que se publicará en la prensa del País y a la que se le dará la más amplia divulgación posible. Los/as aspirantes deben solicitar en la Secretaría del Senado Académico, copia de los criterios que utilizará el Comité de Consulta en la evaluación de los/as nominados.

La Convocatoria establecerá la fecha límite para radicar la documentación requerida en las oficinas del Senado Académico del Recinto de Río Piedras. La Convocatoria solicitando nominaciones de candidatos/as, también se divulgará ampliamente en el Recinto y en el Sistema Universitario. Los/as aspirantes a la rectoría de Río Piedras deben conocer los criterios con los que debe cumplir la persona a seleccionarse y las cualidades que debe poseer. El proceso de

consulta es uno de consideración y evaluación de los/as candidatos/as, en las distintas etapas del mismo. En otras palabras, el Comité “pasa juicio” sobre los/as candidatos/as.

El Comité hará el acopio de los documentos sometidos por los/as candidatos/as nominados/as, verificando que está toda la información solicitada. Posterior al acopio de los documentos, el Comité los examinará y analizará a los fines de verificar que los/as candidatos cumplan con los criterios

El Comité acordará el proceso a seguir para auscultar el sentir de la comunidad universitaria respecto a los candidatos/as nominados/as y para la evaluación de éstos/as y preparará el calendario de trabajo que debe consignar las fechas de las etapas del proceso y las actividades públicas tales como la presentación que hagan los/as nominados/as que el Comité acuerde considerar, las vistas públicas y las entrevistas con los/as candidatos/as que el Comité acuerde considerar en la última etapa.

El Comité celebrará una conferencia de prensa en el Senado Académico para anunciar a la comunidad externa el inicio del proceso de consulta.

El Comité preparará y divulgará una comunicación y convocatoria a la comunidad del Recinto, exhortando a sus integrantes a participar en el proceso. La comunicación incluirá lo siguiente: una introducción, los criterios con los que deben cumplir los/as candidatos, el proceso y sus etapas, las actividades públicas que el Comité celebre y un calendario.

Resumen de las Etapas del Proceso de Consulta

Primera etapa

- Se inicia con la solicitud de la instancia nominadora para que se comience el proceso de consulta para el nombramiento del presidente/a, rector o rectora del Recinto y los/as decanos/as sin facultad.
- El Senado Académico elige el Comité de Consulta.
- El proceso de consulta se iniciará con una comunicación convocando a la comunidad universitaria para que propongan criterios que atiendan asuntos institucionales específicos relativos al contexto histórico en que se desarrolla la consulta.

- El Comité procederá a trabajar en el documento de criterios que deben regir la evaluación de los/as candidatos/as y el peso de los criterios de evaluación o la rúbrica. Como parte de este proceso, pasará juicio sobre los criterios propuestos por la comunidad universitaria y, según proceda, los incorporará en la propuesta de criterios que someterá a la consideración del Senado Académico.
- Publicación de la Convocatoria. Los criterios de evaluación estarán disponibles en la Secretaría del Senado Académico para los/as candidatos/as y el público en general. Los/as nominados/as cumplimentarán el formulario que adoptó el Comité de Consulta aceptando la nominación y sometiéndolo a la Secretaría del Senado Académico en la fecha límite establecida.
- A la luz de los criterios que adoptó y divulgó, el Comité examinará, analizará y considerará cuidadosamente los documentos que radicaron los/as solicitantes y pasará juicio sobre los mismos. El Comité determinará los/as candidatos/as que continuará evaluando, de ese ser el caso.
- Sólo pasarán a la segunda etapa los/as candidatos/as que cumplan con los criterios establecidos en la reglamentación vigente y la convocatoria.
- **Segunda etapa**
 - Presentación del proyecto académico administrativo de los/as candidatos/as que el Comité acuerde considerar en la segunda etapa, de ese ser el caso.⁴ Los miembros del Comité, así como los miembros de la comunidad harán preguntas a los/as candidatos/as.
 - Celebración de Vistas Públicas para que los miembros de la comunidad universitaria y de la comunidad externa se expresen respecto a los/as candidatos/as, en diálogo con los miembros del Comité de Consulta.
 - El Comité también recibirá ponencias escritas.

⁴ Para la presentación del proyecto académico-administrativo de los/as candidatos/as, de las Vistas Públicas, así como de cualquier otra actividad pública que celebre el Comité de Consulta, se elaborará un Protocolo.

Tercera etapa

- Entrevista individual con los/as candidatos/as que el Comité acuerde considerar en esta última etapa.
- Deliberaciones finales respecto a qué candidatos/as recomendar.

Cuarta etapa

- Elaboración del Informe Final que simultáneamente se someterá a la autoridad nominadora: Junta de Síndicos, Presidente/a UPR, Rector/a del Recinto y al Senado Académico. Los/as senadores/as académicos/as observarán rigurosamente la norma de confidencialidad que rige los procesos de consulta.
- El informe se preparará aplicando y evidenciando rigurosamente todos y cada uno de los criterios utilizados para evaluar los/as candidatos/as.

XI. Otras normas que regirán en los procesos de consulta

- A lo largo del proceso, el Comité de Consulta rendirá informes al Senado Académico sobre el desarrollo del mismo.
- De ser necesario, se llevarán a cabo reuniones periódicas entre el Comité de Consulta y la autoridad nominadora, a tenor con el principio de comunicación recíproca entre el funcionario u organismo llamado a hacerla y el que deba ser consultado, realizada en la forma que determine la Junta de Síndicos, y sin que envuelva votación según lo dispone el Artículo 15-A-9 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico.
- El Comité de Consulta, de considerarlo necesario durante el proceso, solicitará al Senado Académico reuniones extraordinarias del organismo.
- El Comité de Consulta estimulará la participación de los/as Senadores Académicos/as en el proceso de consulta, a los fines de que tengan la más amplia libertad y oportunidades para expresar sus juicios y convicciones. A esos fines, el Comité informará al Senado el calendario de la consulta y de las actividades que desarrollará.

- La participación de la comunidad universitaria y externa al Recinto en el proceso de consulta será mediante ponencias escritas y orales presentadas por miembros individuales o por organizaciones debidamente constituidas que no sean creadas para la consulta.
- Ningún miembro del Comité puede aceptar puestos administrativos mientras dure el proceso de consulta. De aceptarlos, renunciará al Comité de inmediato.
- Los/as miembros del Comité de Consulta no podrán aceptar puestos administrativos bajo la estructura que dirija la persona recomendada y nombrada como resultado del proceso de consulta hasta pasados seis (6) meses de finalizado y completado el mismo.
- En el proceso de consulta no se permitirán intervenciones de índole político-partidistas.
- Según lo dispone la Certificación Núm. 102, Año 2000-2001 de la Junta de Síndicos, “cualquier persona que ocupe interinamente un puesto de Rector, Decano o Director de alguna dependencia académica ubicada dentro de una unidad institucional, puede aspirar a ocupar el puesto en propiedad, en cualquier recinto o colegio de la Universidad de Puerto Rico. Sin embargo, el hecho de que ocupe interinamente una posición, no implica un respaldo de la Junta de Síndicos para que estas personas ocupen el cargo”. La Certificación también dispone “Que toda persona que ocupe un cargo de esta naturaleza, no deberá utilizar el mismo para promover su candidatura ni utilizar a sus subalternos para adelantar sus aspiraciones. De corroborarse la utilización de este curso de acción, la persona podrá ser descualificada”.
- Los/as miembros del Senado Académico que sean candidatos/as en el proceso de consulta se inhibirán⁵ y no estarán presentes cuando el Comité de Consulta rinda sus informes al organismo o se consideren asuntos relacionados a la consulta.

⁵ Definición de inhibir es “abstenerse, dejar de actuar o echarse fuera de un asunto o abstenerse de entrar en él o de tratarlo.” En el Diccionario de la lengua española. <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta>. Madrid, España: Real Academia Española.

- La Oficina de Comunicaciones del Recinto divulgará los comunicados de prensa del Comité de Consulta y coordinará las conferencias de prensa que éste acuerde celebrar.
- El Senado Académico proveerá al Comité de Consulta el apoyo técnico, los recursos necesarios y las facilidades para el cumplimiento de su encomienda, así como para la presentación a la comunidad universitaria del proyecto académico administrativo de los/as candidatos/as y la celebración de vistas públicas para que la comunidad se exprese sobre los/as candidatos/as.
- La Secretaría del Senado Académico coordinará con la Oficina de Seguridad del Recinto, lo concerniente a la entrada y el acceso a las facilidades de estacionamiento, de candidatos/as o participantes en las actividades que celebre el Comité.
- Los asuntos relacionados al proceso de consulta son confidenciales.
- Ningún miembro del Comité de Consulta, ni de los tres niveles de autoridad nominadora puede hacer gestiones a favor o en contra de un candidato en particular.

XII. Informe Final del Comité

Los comités de consulta tendrán un máximo de sesenta (60) días, a partir de la fecha en que queden constituidos, para rendir su informe al Presidente de la Universidad, excepto que, por justa causa y a petición de algún comité, el Presidente conceda una prórroga de quince (15) días adicionales. (Sección 19.2.4 RG). Terminado el proceso el Comité rendirá, simultáneamente a la autoridad nominadora y al Senado Académico, un informe final de todas sus gestiones y actividades que contendrá los datos que demuestren cuán bien se cumplió con la razón de ser del proceso. La sección 15.9 del Reglamento del Senado Académico establece cómo se computan los términos para rendir el informe.

De otra parte, la Sección 19.2.5 del RG, dispone que, “Recibidos los informes de los comités de consulta, o transcurridos los sesenta (60) días reglamentarios, más los que se puedan haber concedido de prórroga, el Presidente de la Universidad deberá someter su nominación a la Junta de Síndicos, dentro de los veinte (20) días siguientes.”

XIII. Recomendaciones al Senado Académico

- 1- La Sección 19.2.2 del Reglamento General dispone que, “El comité de consulta estará compuesto por siete (7) miembros: seis (6) senadores académicos electos y un (1) senador estudiantil.”
 - a. El Comité recomienda que para futuras consultas, el asunto de representación estudiantil en el Comité de Consulta, según la establece la sección 19.2.2 del Reglamento General de la UPR, se someta a la consideración del Comité de Ley y Reglamento, a los fines de someter, a la consideración del Senado Académico las enmiendas a dicha sección que correspondan. De ser aprobadas, las enmiendas se someterán a los organismos universitarios correspondientes.

También tomará en consideración el Artículo 15.3 del Senado Académico (2006) – Composición de los Comités de Consulta.

MODELO Núm.1: Ejemplo de Convocatoria a la Comunidad Universitaria

CONVOCATORIA

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El Comité de Consulta del Senado Académico del Recinto de Río Piedras invita a la comunidad universitaria a participar en el proceso de nominaciones para la selección de la persona que ocupará la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico/la Rectoría del Recinto de Río Piedras/ el Decanato de Asuntos Académicos/ de Estudios Graduados e Investigación/ de Estudiantes / de Administración del Recinto de Río Piedras.

El proceso de nominaciones se llevará a cabo según las disposiciones del Reglamento General de la UPR, de la Junta de Síndicos y la reglamentación del Senado Académico del Recinto de Río Piedras. Los/as interesados en participar en el proceso pueden conseguir copia de dicha reglamentación en las oficinas del Senado Académico del Recinto. Además, regirá el Protocolo que adoptó el Senado Académico para los procesos de de consulta.

Toda persona interesada en nominar a algún/a candidato/a o auto nominarse, debe hacerlo, no más tarde de las 12:00 am del_____. Las nominaciones deberán presentarse mediante una carta declarando la intención de aspirar y describiendo las experiencias pertinentes e interés en la posición, conjuntamente con un *curriculum vitae* de la persona aspirante y un plan de proyecto académico administrativo, con una visión amplia de la UPR y su misión, del Recinto de Río Piedras y de la función específica del decanato sin facultad al que aspira dirigir, según sea el caso. Además, deberán acompañar cinco (5) referencias, con sus títulos, direcciones, números de teléfono y correo electrónico, que no sean miembros de la Junta de Síndicos ni del Senado Académico. Las nominaciones se radicarán en el Senado Académico, entregando en la Secretaría de dicho organismo copia de los documentos requeridos en la Convocatoria, en o antes de la fecha límite.

MODELO II - ESQUEMA DE CALENDARIO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE BÚSQUEDA Y DE CONSULTA DEL SENADO ACADÉMICO DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS. (Esta propuesta de Calendario esta sujeta a las Etapas del Proceso de Consulta que apruebe el Senado Académico y puede ser modificada, según las necesidades de cada Comité).

Fecha	Actividades
	La Junta de Síndicos, el Presidente/a de la Universidad de Puerto Rico, o el/la Rector/a del Recinto de Río Piedras, según proceda, solicita al Senado Académico que se inicie el proceso de consulta para el nombramiento del Presidente de la UPR, del Rector o Rectora del Recinto de Río Piedras o de los decanos o decanas que no presiden facultades.
	El Senado Académico del Recinto de Río Piedras inicia el proceso de consulta: eligiendo seis (6) senadores/as docentes. Los senadores estudiantes elegirán un senador estudiantil al Comité de Búsqueda y Consulta para el Nombramiento del Presidente/a, Rector o Rectora del Recinto de Río Piedras o decanos/as sin Facultad.
	Reunión de los/as seis (6) senadores/as docentes electos/as y del/de la senador/a estudiantil para constituir el Comité de Búsqueda y Consulta del Senado Académico del Recinto de Río Piedras.
	El Comité envía una comunicación a la comunidad universitaria solicitando que sometan propuestas de criterios de evaluación de los/as candidatos/as relacionados a la problemática particular que enfrenta el País, la UPR y el Recinto en la coyuntura histórica en que se desarrolla la consulta. El Comité evaluará los criterios que proponga la comunidad universitaria y elaborará la propuesta de los criterios con los que deben cumplir los/as candidatos/as a la presidencia UPR, a la rectoría del Recinto de Río Piedras o a los cargos de decanos/as que no presiden facultades que, a su vez, someterá a la consideración del Senado Académico.

Fecha	Actividades
	<p>El Comité elaborará una Convocatoria que divulgará ampliamente en los medios noticiosos del país y en la comunidad académica solicitando se radiquen nominaciones e informando sobre la documentación requerida. De igual modo, el Comité convocará a la comunidad universitaria a participar en el proceso de consulta, divulgará los criterios adoptados, el Plan y el Calendario de Trabajo y el formulario para someter nominaciones. Los documentos se enviarán en forma impresa y por correo electrónico.</p>
	<p>El Comité de Consulta celebrará una Conferencia de Prensa para divulgar el inicio del proceso de búsqueda y consulta.</p>
	<p>Período para el Comité buscar, identificar, y persuadir a personas idóneas que acepten ser consideradas para el puesto y presenten sus candidaturas” así como para recibir nominaciones para la presidencia de la UPR, la rectoría del Recinto de Río Piedras, los cuatro decanatos sin facultad y hacer el acopio de los documentos solicitados.</p>
	<p>Período para recibir el proyecto académico-administrativo de los/as candidatos/as y toda la documentación requerida en la Convocatoria.</p>
	<p>El Comité de Consulta presentará al Senado Académico un informe sobre el proceso, los/as candidatos/as nominados/as, el calendario de trabajo y las gestiones realizadas por el Comité y otros asuntos que considere pertinentes. A lo largo del proceso, el Comité rendirá informes al Senado Académico.</p>
	<p>El Comité de Consulta del Senado Académico considera y evalúa las nominaciones y los expedientes de los/as candidatos/as que radicaron ante la Junta de Síndicos y/o ante el Senado Académico, en respuesta al anuncio</p>

Fecha	Actividades
	publicado en los principales periódicos del país y decide a qué candidatos/as continuará evaluando en la segunda etapa del proceso, de ese ser el caso.
	Los/as candidatos/as que el Comité acuerde considerar en la segunda etapa del proceso de evaluación de los/as nominados/as presentarán su Proyecto Académico Administrativo a la comunicad universitaria.
	El Comité celebrará Vistas Públicas para que la comunidad universitaria se exprese sobre los/as candidatos/as que el Comité acordó evaluar en la segunda etapa. El calendario de vistas públicas se divulgará ampliamente.
	El Comité establece el calendario de las entrevistas individuales a los/as candidatos/as que está considerando en la etapa final del proceso.
	Periodo que tiene el Comité para preparar su Informe Final.
	<p>El Comité entrega el Informe Final, simultáneamente, a la Junta de Síndicos, al Presidente de la UPR, o al/la Rector/a del Recinto, según proceda, y al Senado Académico del Recinto de Río Piedras.</p> <p>Los/as senadores/as académicos/as observarán rigurosamente la norma de confidencialidad que rige los procesos de consulta.</p>